



ÍNDICE DEL DOCUMENTO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. OBJETO, AMBITO Y ACREDITACIÓN**
- III. TERMINOLOGÍA**
- IV. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

ANEXO 1. Características de las pruebas en escombros.

**ANEXO 2. Características de las pruebas en deslizamientos
del terreno.**



I. INTRODUCCIÓN

En el año 2002, la entonces Dirección General de Protección Civil convocó a todas las asociaciones, entidades, organizaciones y administraciones con disposición de medios del mundo del trabajo con perros de salvamento. De aquella reunión surgió un Grupo de Trabajo representativo de todas las metodologías de adiestramiento de perros para el salvamento a nivel nacional y que en síntesis representaban a la metodología alemana, arcón, francesa e inglesa, con el fin de elaborar una propuesta sobre unas pruebas comunes, acordadas por todos, que permitieran valorar con objetividad la idoneidad del estado de efectividad de los equipos cinológicos, con independencia a su forma de entrenamiento.

Teniendo en cuenta que la propuesta elaborada y distribuida a los componentes de aquel Grupo apenas dió lugar a sugerencias de modificación significativas y transcurrido un intervalo de tiempo ya considerable, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha decidido dar continuidad al proceso de elaboración de los requisitos que deben reunir las pruebas citadas, al objeto de contar, lo antes posible, con ese instrumento que va a permitir la movilización de los equipos mas idóneos para actuar en emergencias, ocurridas en territorio nacional o fuera del mismo.

Fruto de dicho proceso es el presente documento , en el que se han considerado, de todos los ámbitos de trabajo posibles, los dos que a menudo se producen en emergencias de tipo catastrófico: escombros y deslizamientos del terreno.



II. OBJETO, ÁMBITO Y ACREDITACIÓN .

1. Objeto.

El objeto de este documento y las pruebas que el mismo recoge, es establecer las bases para valorar el estado de eficacia en el trabajo de equipos del perro de salvamento operativos que permita su movilización por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, para su actuación en emergencias que lo requieran y, en su caso, su integración en unidades de apoyo ante desastres, al margen de la metodología en la que se fundamente la instrucción de los mismos.

2. Ámbito.

La movilización de los equipos podrá efectuarse para actuaciones en todo el territorio español, así como fuera del mismo; sin perjuicio de la capacidad de los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas para movilizar estos mismos equipos en sus respectivos territorios.

3. Acreditación.

La acreditación de la superación de las pruebas se efectuará por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias mediante la correspondiente certificación.

4. Vigencia de la acreditación.

El período temporal de validez de la acreditación, a los efectos previstos, será de un año natural desde el momento de la realización de la prueba correspondiente.



III. TERMINOLOGÍA.

A continuación se definen algunos de los términos empleados habitualmente en el ámbito del trabajo de salvamento con perros. Independientemente de su mayor o menor amplitud, los términos aquí definidos son de aplicación a estas pruebas.

Guía o conductor canino: Es la persona mayor de 18 años con la formación y documentación necesarias.

Perro de salvamento: Perro entrenado para la búsqueda de personas desaparecidas en caso de catástrofe o emergencia.

Equipo del perro de salvamento o Unidad cinológica de salvamento: Se denomina así al Equipo o Unidad (guía+perro) que haya superado cualesquiera de las pruebas aquí recogidas y durante el período de validez de la misma. Dicho término sólo es aplicable a la especialidad o especialidades en las que haya logrado la acreditación.

Juez o examinador de la prueba: Persona, debidamente acreditada en su experiencia y capacidades por la D.G.P.C.E. para valorar la superación de la prueba operativa por parte de los equipos de salvamento.

Prueba operativa: Se denomina así al simulacro de búsqueda de una o varias personas, con los requisitos previamente establecidos y bajo la dirección de un responsable.

Área o campo de trabajo: Se denomina así al espacio físico delimitado con referencias claramente identificables por los conductores de los equipos y con las dimensiones y características que se señalan en los anexos para cada una de las pruebas. En cada área sólo puede participar un equipo.



IV. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1.- Dirección de las pruebas.

La organización de cada una de las pruebas correspondientes a cada especialidad contará con la figura de un director/a de prueba, designada, a estos efectos, por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

El director de la prueba será el responsable de la preparación, desarrollo y finalización de la misma, ayudado por la infraestructura física y humana de la Escuela Nacional de Protección Civil, y le corresponderá la autorización o denegación de acceso al campo de trabajo durante la celebración de las pruebas, así como de su suspensión temporal o definitiva si llegara el caso.

Mientras se efectúan las pruebas, la Escuela Nacional de Protección Civil contará con la asistencia permanente de una ambulancia y de un veterinario.

2.- Inscripción en las pruebas.

Cada prueba será convocada por la Escuela Nacional con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de su inicio.

Las solicitudes de inscripción se formalizarán antes de tres meses del inicio de la prueba y se acompañarán de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigibles al guía y al perro que se enuncian en los puntos siguientes.

Las inscripciones admitidas se comunicarán a los solicitantes con un mes de antelación a la fecha prevista para el inicio de la prueba.



3.- Disposiciones sobre el guía.

Deberá acreditar los requisitos siguientes :

- Cartilla de vacunaciones al corriente.
- Seguro personal de accidentes y responsabilidad civil.
- Cuaderno / Cartilla / Carnet de trabajo con foto de ambos.
- Formación mínima actualizada sobre:
 - ✓ Primeros auxilios.
 - ✓ Primeros auxilios caninos certificados por veterinario.
 - ✓ Formación sobre perros de salvamento.
 - ✓ Tácticas de intervención y salvamento básico.
 - ✓ Transmisiones.
 - ✓ Cartografía y orientación.
 - ✓ Formación básica en el uso del material de desplazamiento en altura.

4.-Disposiciones sobre el perro.

El perro deberá reunir los siguientes requisitos debidamente acreditados:

- Tener una edad superior a 16 meses y no superior a 9 años.
- No tener ninguna dolencia o condicionante físico que, bajo el criterio de los servicios veterinarios, le impidan llevar a cabo la prueba.
- No dar muestras de agresividad hacia las personas.
- Seguro para accidentes propios o que pueda causar en la realización de actividades o intervenciones de salvamento.
- Cartilla de vacunaciones al día.
- Certificado de buena salud extendido por veterinario.
- Distintivo: microchip o tatuaje identificativo.

Cualquier perro que vaya a presentarse a una de estas pruebas deberá ser acreditado mediante informe del responsable de formación, jefe de servicio, unidad o presidente de asociación, grupo, unidad o servicio en el que conste que posee tanto la documentación como la formación señalada, con el visto bueno del responsable administrativo y el sello de la administración o entidad pública en el que su unidad o asociación esté integrada a efectos operativos de protección civil.



5.-Jurado de las pruebas.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias designará a los jueces que hayan de valorar cada prueba, mínimo dos por cada especialidad, entre personas de reconocido prestigio entre los expertos del salvamento con perros y con probada experiencia en actuaciones de emergencia como guías de perros de búsqueda y salvamento.

Dependiendo del número de participantes y su origen, el Director de Prueba previa consulta con los jueces, podrá autorizar hasta un máximo de tres observadores en el campo o área de trabajo.

6.-Condiciones generales de realización de las pruebas.

El conductor tiene que esperar con el perro fuera del campo visual del área de trabajo.

Los jueces y el director de prueba harán un reconocimiento e inspección del terreno previo al inicio.

Los escondites serán ocupados con 20 minutos de antelación al inicio de la prueba. Las víctimas no pueden ser vistas por el conductor en el campo o área de trabajo.

Las personas que simulen el papel de víctimas no podrán llevar consigo ninguna ayuda de motivación o estímulo que pudiera ser apropiada para atraer hacia sí la atención del perro ni puede actuar para influir en la reacción del perro.

El guía se presentará a la prueba con el equipamiento personal adecuado para su propia seguridad así como el complemento canino. La ausencia de protección apropiada para la cabeza y calzado de seguridad en el guía, será motivo para que el director de la prueba decida la exclusión del mismo.

Durante las pruebas se incluirán elementos presentes en una intervención real (alimentos, vestimentas, ruidos, humos, etc.) capaces de influir sobre la concentración del perro, debiendo este ignorarlos en todo momento.

La valoración definitiva que los jueces hagan de cada equipo, en cada prueba, será: **apto o no apto**. Valoración que el Director de prueba trasladará a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, para certificar su acreditación, en el primero de los casos. Esta certificación acredita únicamente al equipo que haya superado la prueba, y nunca al guía individualmente.



PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

Dirección General de Protección Civil y Emergencias



Al iniciar la prueba, el guía deberá respetar las siguientes pautas básicas de actuación:

1. Antes de entrar en la zona de trabajo, se procederá a leer el microchip del perro, o en su defecto, el tatuaje.
2. Si conduce perras en periodo de celo, próximas a estarlo o a haberlo estado, actuarán en último lugar.
3. Al presentarse al juez o jueces de la prueba deberá portar:
 - Material necesario para la intervención.
 - D.N.I.
 - Cartilla de vacunación del perro y certificado de buena salud.
4. Informar al Juez de la forma concreta en la que el perro muestra la presencia de la víctima; que deberá reunir las siguientes peculiaridades:
 - ✓ Ser siempre la misma.
 - ✓ Ser claramente audible o visible en cualquier caso.
 - ✓ El perro no deberá separarse del lugar donde ha efectuado la señalización hasta que el guía acuda junto a él o le llame tras el permiso explícito del juez.
 - ✓ Cualquier particularidad sobre la forma de señalización deberá ser reseñada antes de comenzar la prueba.
5. Liberar al perro del peto, del collar y la correa antes de comenzar la prueba.

El Juez o Jueces, por su parte, informarán al guía:

1. De la hipótesis de siniestro en la que se basa la prueba, escenario, número aproximado de víctimas del siniestro etc., mediante el correspondiente documento escrito.
2. Darán las explicaciones puntuales a aquellas preguntas que el guía considere oportuno hacer, para recopilar información de utilidad sobre la situación.
3. De las zonas restringidas al paso del guía, del perro, o de ambos.

Una vez recibida la información, el guía planteará la táctica de intervención a la cual deberá ceñirse en el transcurso de la búsqueda, pudiendo solicitar dar comienzo de ésta desde el punto que crea más conveniente de acuerdo con el trabajo planteado y los argumentos expuestos.



PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

Dirección General de Protección Civil y Emergencias



Al finalizar el ejercicio, sea cual sea el resultado, se permitirá que un ayudante realice un ejercicio de confirmación al perro antes de abandonar la zona de trabajo.

Los perros deberán dar muestra de una adecuada obediencia y agilidad, la cual podría ser requerida por los examinadores al guía en el transcurso de la prueba.

Cualquier decisión de los jueces o del veterinario, será inapelable e indiscutible.

Serán motivos de exclusión inmediata de las pruebas las faltas de consideración hacia cualquiera de las personas presentes en las mismas y los malos tratos físicos o psicológicos a los perros, dentro o fuera del campo de trabajo, incluyendo la utilización de cualquier dispositivo de estimulación negativa.

Finalizada la prueba, los jueces comunicarán las calificaciones y explicaciones pertinentes al concluir los trabajos de todos los equipos, salvo que aquellos informen de alguna variación temporal al respecto.

Las características específicas de las pruebas para cada especialidad son las que figuran en los anexos, en los que se recogen tanto las características mínimas de cada prueba, como cada una de las circunstancias por las que ha de considerarse que un equipo no supera la prueba.



ANEXO 1.

PRUEBAS OPERATIVAS : ESCOMBROS.

Esta prueba tiene por objeto verificar la idoneidad del equipo para la búsqueda de personas desaparecidas en estructuras total y/o parcialmente colapsadas como consecuencia de su exposición a riesgos naturales como los seísmos o a otros riesgos tecnológicos, a tal efecto las características de la prueba son las siguientes:

- Superficie de búsqueda: 3.500 m² aproximadamente.
- Número de víctimas: entre 1 y 4 personas.
- Tiempo de trabajo: 30 minutos.

En la Prueba de búsqueda en escombros, inmediatamente después de esconder a las víctimas y antes del inicio de la prueba por el primer equipo, tres personas pasarán por la zona de un sitio para otro.

Un equipo no superará la prueba:

- a.-Si el perro no marca alguna de las víctimas salvo consideraciones aparte.
- b.-Si el perro abandona a la víctima tras iniciar el marcaje o una vez que ha accedido hasta ella. No se entiende por abandono la actitud del perro de procurar un acceso hasta la víctima, siempre y cuando no pierda fijación sobre ella y el resultado final de su empeño sea un marcaje claro y definitivo sobre un punto concreto.



PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

Dirección General de Protección Civil y Emergencias



- c.-Si el perro marca en falso en un punto.
- d.-Si el guía incita al perro para que señalice.
- e.-Si el guía agrediera al perro durante el examen, o si una vez concluido éste se observara un comportamiento agresivo hacia él.
- f.-Si el perro no es capaz de reiniciar la búsqueda en caso de distracción.
- g.-Si el perro se mostrara evidentemente desmotivado durante el trabajo, o no diera muestras de concentración o iniciativa de búsqueda.
- h.-Si el perro da muestras de inseguridad o agresividad continuada en desempeño de su labor.
- g.-Si el perro mordiera o agrediera a la víctima.
- h.-Si el perro no ejecuta con claridad las instrucciones que reciba del guía en el campo de trabajo o rehúsa el acceso a la zona o zonas que los jueces le indiquen al guía.
- i.-Otras observaciones debidamente aseveradas por los examinadores como por ejemplo:
 - Si no cubre el terreno asignado por completo.
 - Si alguno de los dos penetra en una zona restringida.
 - Si el perro no es debidamente controlado por su guía durante la búsqueda o se observa una manifiesta desobediencia a las instrucciones que le da el guía.
 - Si el perro molesta a la víctima pero no la arremete.
 - Si el perro se detiene a comer o se distrae durante el ejercicio, en cuyo caso el guía podrá efectuar una única y exclusiva corrección siempre que el perro continúe trabajando con intensidad.
 - Si el guía da muestras de desconfianza sobre el trabajo de su perro.

El equipo que haya participado en la prueba sólo se puede valorar como apto o no apto.



ANEXO 2.

PRUEBAS OPERATIVAS : DESLIZAMIENTOS DEL TERRENO.

Esta prueba tiene por objeto verificar la idoneidad del Equipo para la búsqueda de personas desaparecidas bajo el terreno afectando o no a edificaciones como consecuencia de su exposición a riesgos naturales de índole geológica asociado o no a otros fenómenos naturales de índole meteorológica, a tal efecto las características de la prueba son las siguientes:

- Superficie de búsqueda: 4.000 m² aproximadamente.
- Número de víctimas: entre 1 y 4.
- Tiempo de trabajo: 30 minutos.

En la Prueba de búsqueda en deslizamientos del terreno, inmediatamente después de esconder a las víctimas y antes del inicio de la prueba por el primer equipo, tres personas pasarán por la zona de un sitio para otro.

Un equipo no superará la prueba:

- a.-Si el perro no marca alguna de las víctimas salvo consideraciones aparte.
- b.-Si el perro abandona a la víctima tras iniciar el marcaje o una vez que ha accedido hasta ella. No se entiende por abandono la actitud del perro de procurar un acceso hasta la víctima, siempre y cuando no pierda fijación sobre ella y el resultado final de su empeño sea un marcaje claro y definitivo sobre un punto concreto.
- c.-Si el perro marca en falso en un punto.
- d.-Si el guía incita al perro para que señalice.



PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

Dirección General de Protección Civil y Emergencias



e.-Si el guía agrediera al perro durante el examen, o si una vez concluido éste se observara un comportamiento agresivo hacia él.

f.-Si el perro no es capaz de reiniciar la búsqueda en caso de distracción.

g.-Si el perro se mostrara evidentemente desmotivado durante el trabajo, o no diera muestras de concentración o iniciativa de búsqueda.

h.-Si el perro da muestras de inseguridad o agresividad continuada en el desempeño de su labor.

i.-Si el perro mordiera o agrediera a la víctima.

j.-Si el perro no ejecuta con claridad las instrucciones que reciba del guía en el campo de trabajo o rehúsa el acceso a la zona o zonas que los jueces le indiquen al guía.

k.-Otras observaciones debidamente aseveradas por los examinadores como por ejemplo:

- Si no cubre el terreno asignado por completo.

- Si alguno de los dos penetra en una zona restringida.

- Si el perro no es debidamente controlado por su guía durante la búsqueda o se observa una manifiesta desobediencia a las instrucciones que le da el guía.

- Si el perro molesta a la víctima pero no la arremete.

- Si el perro se detiene a comer o se distrae durante el ejercicio, en cuyo caso el guía podrá efectuar una única y exclusiva corrección siempre que el perro continúe trabajando con intensidad.

- Si el guía da muestras de desconfianza sobre el trabajo de su perro.

El equipo que haya participado en la prueba sólo se puede valorar como apto o no apto.